



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 15 de octubre de 2020, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 242/2020, de suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de la Corporación.

Suplementos de crédito aprobados, resumidos por capítulos:

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
6.	Inversiones reales	74.620,00
	Total suplementos de crédito	74.620,00

El total importe anterior queda financiado con cargo a los mayores ingresos y anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

a) Mayores ingresos.

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
2.	Impuestos indirectos	10.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.600,00
	Total mayores ingresos	15.100,00

b) Anulaciones o bajas de crédito.

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	31.420,00
4.	Transferencias corrientes	12.100,00
6.	Inversiones reales	16.000,00
	Total anulaciones o bajas	59.520,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villalba de Duero, a 24 de noviembre de 2020

El alcalde,
Luis Alberto Rasero San Martín